

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 2
SERIE 2003-2004
(P. de O. Núm. 56, Serie 2002-2003)**

APROBADA:

5 DE AGOSTO DE 2003

ORDENANZA

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA ADQUISICION MEDIANTE EXPROPIACION FORZOSA DE UNA PORCION DE TERRENO DE 7.8209 METROS CUADRADOS UBICADA AL FINAL DE LA CALLE HUMACAO DEL SECTOR SANTA RITA, RIO PIEDRAS; AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE, O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ADQUIRIR MEDIANTE EXPROPIACION FORZOSA LA REFERIDA PROPIEDAD CON EL PROPOSITO DE REALIZAR MEJORAS DE GEOMETRIA AL REDONDEL DEL FINAL DE LA CALLE HUMACAO, AL ALUMBRADO, PAISAJISMO Y NUEVA ESCALINATA PEATONAL QUE CONECTA LAS ACERAS DE LA AVENIDA GANDARA CON EL REDONDEL DE LA CALLE HUMACAO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan se propone realizar ciertas mejoras para la revitalización y rescate de espacios públicos remanentes, así como la configuración de patrones vigentes de circulación vehicular y peatonal en el sector;

POR CUANTO: El proyecto consistirá en la construcción de una nueva escalinata peatonal que conecta las aceras de la Avenida Gándara con el redondel al final de la Calle Humacao. Se efectuarán mejoras en el alumbrado, seguridad y tratamiento de materiales y mobiliario urbano para enaltecer dicha conexión peatonal. Se propone además, efectuar mejoras de geometría paisajismo y tratamiento de terminaciones al redondel, la remoción de escombros de un espacio remanente que será rescatado como un espacio arbolado para uso y disfrute pasivo para los residentes del sector;

POR CUANTO: Ante la negativa de negociar el dueño del terreno con el Municipio, para adquirir una porción de terreno de 7.8209 metros cuadrados, el Municipio de San Juan se propone adquirir mediante el procedimiento de expropiación forzosa, el terreno arriba

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

indicado que forma parte de la finca que ubica en la Calle Humacao final número 986, sector Santa Rita, Río Piedras, cuyo propietario es el Sr. Juan Ramos Vera;

POR CUANTO: El Municipio sometió ante la Junta de Planificación consulta sobre Transacción de Terrenos para adquirir mediante expropiación forzosa 7.8209 metros cuadrados de terreno para el proyecto descrito en el segundo expositivo. El número de radicación es 2002-17-07-47 JGT;

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (C) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los municipios para ejercer el poder de expropiación forzosa por cuenta propia, dentro de sus respectivos límites territoriales;

POR CUANTO: El Artículo 9.003 de la citada Ley dispone que en caso de que el Municipio inste un proceso de expropiación forzosa por cuenta propia, deberá acompañar por lo menos dos tasaciones realizadas por dos evaluadores de bienes raíces debidamente autorizados para ejercer en Puerto Rico o la tasación del Departamento de Hacienda o del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y una certificación registral;

POR CUANTO: La porción de terreno a expropiarse tiene un valor en el mercado de mil quinientos dólares (\$1,500.00), según Informe de Valoración del evaluador Roberto Rodríguez González, revisado por el evaluador, Néstor Algarín, según carta del 20 de junio de 2002;

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición mediante expropiación forzosa de una porción de terreno de 7.8209 metros cuadrados descrita más adelante, para realizar unas mejoras de geometría al redondel del final de la Calle Humacao, que incluirá mejoras al alumbrado, paisajismo y construcción de una nueva escalinata peatonal.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Declarar de necesidad y utilidad pública la adquisición mediante expropiación forzosa de una porción de terreno con tres lados, de 7.8209 metros cuadrados, descrita a continuación:

“**Parcela de terreno** radicada en el tramo final de la Calle Humacao, sector conocido hoy, como Santa Rita, Río Piedras, con una cabida de 7.8209 metros cuadrados. En lindes por el Nordeste, con la Avenida Gándara antes, la antigua vía del tren de la Puerto Rico Railroad Company; por el Sur, con el redondel de la Calle Humacao; por el Noroeste, con la propiedad número 986 de Juan Ramos Vera. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 12 del Tomo 642 de Río Piedras Norte, Finca Número 18087.”

Sección 2da.: Autorizar al Director del Departamento de Finanzas del Municipio de San Juan, a que expida un cheque por el valor de tasación de la porción de terreno por mil quinientos dólares (\$1,500.00), a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la porción de terreno a expropiarse y cualquier otra cantidad que el Tribunal ordene como resultado de la expropiación.

Sección 3ra.: Los fondos para el pago de lo aquí dispuesto provendrán de la Partida Número 4227-02-50-14-00-00-4213-0000. La mencionada partida podrá estar sujeta a ajuste por el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales.

Sección 4ta.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, o el funcionario en quien éste delegue, a que gestione la adquisición de la propiedad arriba descrita mediante el procedimiento de expropiación forzosa y a que firme y otorgue todos los documentos necesarios para la adquisición de la misma.

Sección 5ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 56, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de julio de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo y Migdalia Viera Torres, y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado debidamente excusados las señoras María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y el señor Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de julio de 2003.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Interino
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde